Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que Corte Constitucional lo excluyó de revisión. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 5 de abril de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0521

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: JOSE RAUL MARULANDA BERMUDEZ
DEMANDADO: LA NUEVA EPS S.A
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00005-00

Palmira — Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y que Corte Constitucional durante el trámite indicado en el artículo 33.° del Decreto 2591—Ley de 1991 no fue seleccionada para su revisión, el juzgado ordenará el archivo definitivo, previas las constancias del caso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

WDMR

JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
06/abril/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que Corte Constitucional lo excluyó de revisión. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 5 de abril de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0525

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: AURA ESTEFANIA JIMENEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: LA NUEVA EPS S.A
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00035-00

Palmira — Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y que Corte Constitucional durante el trámite indicado en el artículo 33.° del Decreto 2591—Ley de 1991 no fue seleccionada para su revisión, el juzgado ordenará el archivo definitivo, previas las constancias del caso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

WDMR

JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
06/abril/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la Corte Constitucional lo excluyó de revisión. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 5 de abril de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0527

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: ESTEBAN CUERO IBARBO
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00022-00

Palmira — Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y que Corte Constitucional durante el trámite indicado en el artículo 33.° del Decreto 2591—Ley de 1991 no fue seleccionada para su revisión, el juzgado ordenará el archivo definitivo, previas las constancias del caso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
06/abril/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley concedido. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 05 de abril de 2022.

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0524

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de trabajo)
DEMANDANTE: JOSE ROMAN GOMEZ MINA y otros
DEMANDADO: INGENIO DEL CAUCA S.A
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2021-00212-00

Palmira — Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias de la demanda anotadas en providencia anterior, el Despacho procederá a rechazarla en aplicación del artículo 90 del C.G.P, aplicable por analogía.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no subsanar dentro del término de ley.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
06/Abril/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que Corte Constitucional lo excluyó de revisión. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 5 de abril de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0526

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CANDELO FRANCO
DEMANDADO: AREA JURIDICA INPEC
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00021-00

Palmira — Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y que Corte Constitucional durante el trámite indicado en el artículo 33.° del Decreto 2591—Ley de 1991 no fue seleccionada para su revisión, el juzgado ordenará el archivo definitivo, previas las constancias del caso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

WDMR

JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
06/abril/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la Corte Constitucional lo excluyó de revisión. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 5 de abril de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0528

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: CARLOS ALIRIO SALCEDO
DEMANDADO: LA NUEVA EPS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00002-00

Palmira — Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y que Corte Constitucional durante el trámite indicado en el artículo 33.° del Decreto 2591—Ley de 1991 no fue seleccionada para su revisión, el juzgado ordenará el archivo definitivo, previas las constancias del caso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
06/abril/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 05 de abril de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0538

PROCESO: ORDINARIO UNICA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: BLANCA LILIAN ARTURO QUINAYAS
DEMANDADO: SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2021-00213-00

Palmira — Valle, cinco (05) de e del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que en este asunto no ha notificado a la entidad demandada, se considera procedente la solicitud de retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92° del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145° del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, se aceptará el retiro de la demanda, se dará por terminado el proceso, sin condena en costas por no aparecer causadas, y se ordenará su archivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda elevado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: DAR por TERMINADO el presente proceso, sin costas.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

(LCR)

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
06/Abril/2022
La Secretaria.